

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Salamanca (España), 16 noviembre de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, Dra. **ELVIA BARRIOS ALVARADO**, Presidenta del Poder Judicial del Perú, identificada con DNI N° 25533081, proclamada por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 000013-2020-SP-CS-PJ de fecha 03 de diciembre de 2020, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS. -----

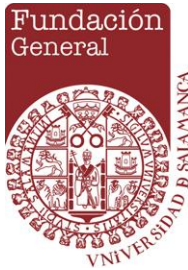
De otra parte, D. **ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO**, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con D.N.I. N° 07.871.935-R y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrado el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados. -----

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto, -----

EXPONEN:

Que la Fundación General de la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo **FG/USAL**) es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en *BOCYL* n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, *BOCYL* n.º 90, de 11 de mayo). -----

Que el Poder Judicial de la República del Perú (en lo sucesivo **EL PODER JUDICIAL**) es un Poder del Estado Peruano, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, garantizando la limitación jurídica del poder, la plena vigencia de los derechos fundamentales y la seguridad jurídica; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y



desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades públicas o privadas, a nivel nacional e internacional. -----

Que la **FG/USAL**, en desarrollo de sus competencias, participa de los mismos objetivos que persigue **EL PODER JUDICIAL**, en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad. -----

Que ambas instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad a las siguientes -

CLÁUSULAS

PRIMERA.— *Del objeto del Convenio.* -----

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la **FG/USAL** y **EL PODER JUDICIAL** para el desarrollo de la actividad periódica “Cursos de Especialización en Derecho” (en lo sucesivo, **CED**) que sea beneficioso para ambas Partes. -----

SEGUNDA.— *De los CED y de los beneficiarios del Convenio.* -----

A través de esta actividad, la **FG/USAL** ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas u otras disciplinas afines vinculados a **EL PODER JUDICIAL**, procurando su perfeccionamiento profesional. -----

Los **CED** se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <http://fundacion.usal.es/ced>. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial. -----

TERCERA.— *De los compromisos de las Partes.* -----

La **FG/USAL** se compromete ante **EL PODER JUDICIAL** a realizar las siguientes acciones: -----

- a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la **FG/USAL** (carteles, dípticos, etc.). -----
- b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes de **EL PODER JUDICIAL**, que se practicará del siguiente modo: -----
— Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100. -----



- Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100. -----
- Grupo de diez (10) o más personas: 25 por 100. -----

c) Incorporar el logo o signos distintivos de **EL PODER JUDICIAL** bajo el concepto de “institución colaboradora”, en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la **FG/USAL** llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio, previa autorización. -----

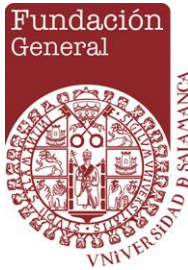
EL PODER JUDICIAL se compromete ante la **FG/USAL** a realizar las siguientes acciones: -----

- a) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio gestionará *on-line* ante la **FG/USAL** los trámites que sean precisos aportando el listado de los participantes de su institución. Además, una de las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios deberá proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca en **EL PODER JUDICIAL**
- b) El pago correspondiente a la matrícula de los beneficiarios quedará a cargo de los funcionarios de **EL PODER JUDICIAL** que deseen participar de los cursos. **EL PODER JUDICIAL** enviará a través de su Coordinador la lista final de participantes. Los pagos correspondientes serán tramitados directamente por los funcionarios participantes con la Fundación, conforme a las modalidades aceptadas por la última. -----
- c) Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la **FG/USAL**. Al comienzo de cada convocatoria, **EL PODER JUDICIAL** informará a la **FG/USAL** de las acciones emprendidas en tal sentido. -----

CUARTA.— Coordinación y notificaciones. -----

La dependencia responsable dentro de **EL PODER JUDICIAL** de velar del buen fin del presente Convenio es el/la Director/a del Centro de Investigaciones Judiciales, quedando su ejecución inicialmente encomendada al D. Bruno Novoa Campos, que actuará como Coordinador/a. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección postal, fax o correo electrónico: -----

El Poder Judicial del Perú -----
Centro de Investigaciones Judiciales -----
Av. Paseo de la República s/n, Cercado de Lima -----
15001-Lima-Perú -----
Teléfono (+51) 01 4101010 -----
Anexo: 11571 -----



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Correo electrónico: cij@pj.gob.pe -----

La dependencia responsable dentro de la **FG/USAL** de coordinar las actividades de la FG/USAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la FG/USAL. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico: -----

Fundación General de la Universidad de Salamanca -----
Departamento de Formación y Congresos -----
Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2 -----
37002 – Salamanca (España) -----
Teléfono: (+34) 923 294 679 -----
Fax: (+34) 923 294 702 -----
Correo electrónico: fundacion.postgrado@usal.es -----

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal, vía fax o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores. -----

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito. -----

QUINTA.— Disposición financiera. -----

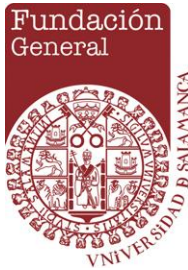
Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes. -----

SEXTA.— De la colaboración entre los firmantes. -----

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. -----

SÉPTIMA.— Protección de datos de carácter personal. -----

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, en España y Perú, en especial, con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales. -----



OCTAVA.— *Uso de signos distintivos.* -----

El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la **FG/USAL** y de los **CED** quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. -----

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con **EL PODER JUDICIAL** y/o **FG/USAL** y de los **CED** a hacer uso de los signos distintivos de las partes. -----

NOVENA.— *De la duración del Convenio.* -----

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma digital de las partes, y tendrá una vigencia de tres (3) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique fehacientemente a la otra la voluntad de no prorrogarlo. Podrá ser modificado por las partes mediante declaración concorde. Transcurrido este plazo, las partes valorarán la conveniencia de prorrogar el convenio a través del correspondiente acuerdo. -----

Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. -----

Los acuerdos que, en desarrollo del presente Convenio, no hubiesen concluido al término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes. -----

Y, para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las Partes, firman digitalmente el presente Convenio, en el mes de noviembre de 2021.

POR LA FUNDACIÓN GENERAL

POR EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Fdo.: D. Óscar González Benito

Fdo.: D. Elvia Barrios Alvarado